

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N° 0027-2022-PD-OSITRAN**

Lima, 20 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 0001-2022-CIG-OSITRAN (NT 2022053179) remitido por el Comité para la Igualdad de Género del Ositrán; los Memorandos N° 00297-2022-GAJ-OSITRAN y N° 00259-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 00313-2022-PD-OSITRAN de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señala que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del mismo cuerpo normativo, el objeto del mecanismo es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP establece que el mecanismo de Igualdad de Género debe comprometer la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y de los Órganos de Línea;

Que, en aplicación de la normativa señalada, mediante Resolución de Presidencia N° 031-2018-PD-OSITRAN del 17 de agosto de 2018, se conformó el Comité para la Igualdad de Género del Ositrán;

Que, a través del Memorando N° 0003-2019-CIG-OSITRAN del 12 de setiembre de 2019, la Presidenta del Comité de Igualdad de Género del Ositrán, propone su reconfiguración; en atención a la solicitud de uno de sus integrantes; adicionalmente, propone que la designación de los integrantes del Comité de Igualdad de Género del Ositrán se efectúe por unidades de organización;

Que, a través del Memorando N° 0378-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que consideraba jurídicamente viable la reconfiguración del Comité para la Igualdad de Género del Ositrán, asimismo, indicó que su aprobación debe efectuarse a través de una Resolución de Presidencia, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatoria, la Presidencia Ejecutiva se constituye en la máxima autoridad ejecutiva y titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 045-2019-PD-OSITRAN de fecha 25 de setiembre 2019, se aprobó la reconfiguración del Comité de Igualdad de Género del Ositrán y se dispuso la participación de representantes de otros órganos, unidades orgánicas y oficinas de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, se aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, que tiene por objetivo establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Que, dentro de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, se establecen enfoques transversales los cuales *“constituyen los valores y actitudes que empleamos al relacionarnos con otras personas y con nuestro entorno con el fin de generar una sociedad más justa, inclusiva, aspectos que obligan al Estado a desarrollar medidas conducentes para eliminar toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en su diversidad”*;

Que, en el marco de las políticas nacionales desarrolladas por el Estado, en los lineamientos de transversalización antes indicados, se abordan los siguientes enfoques transversales: Derechos Humanos, Discapacidad, Género, Interculturalidad, Interseccionalidad e Intergeneracional;

Que, del Informe N° 0001-2022-CIG-OSITRAN, se desprende que, en virtud de los lineamientos de transversalización, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, el tema referido al género corresponde a uno de los aspectos que pudieran ser objeto de discriminación, como podrían ser también el color de piel, religión, discapacidad, orientación sexual, etc.; por lo que, de acuerdo al Comité para la Igualdad de Género del Ositrán, se considera factible ampliar el objeto del Comité, a fin de que se desarrollen acciones de sensibilización, entre otras, contra todo acto discriminatorio al amparo de la Constitución y de la normativa específica en la materia. Asimismo, se señala que no sería eficiente constituir un comité adicional, si ya existe un Comité que viene trabajando temas referidos a igualdad;

Que, mediante Memorando N° 00259-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el resulta factible ampliar el objeto del Comité para la Igualdad de Género designado por la Resolución de Presidencia N° 031-2018-PD-OSITRAN y reconfigurado por la Resolución de Presidencia N° 045-2019-PD-OSITRAN, así como, cambiar la denominación de dicho Comité y precisar el alcance y funciones de este;

Que, a través del Memorando N° 00297-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en lo señalado mediante Memorando N° 00259-2022-GAJ-OSITRAN, por lo que, remite el proyecto de Resolución debidamente visado;

Que, mediante Memorando N° 00313-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió visado para el trámite correspondiente;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el cambio de denominación del Comité para la Igualdad de Género del OSITRAN, designado por la Resolución de Presidencia N° 031-2018-PD-OSITRAN y reconformado por la Resolución de Presidencia N° 045-2019-PD-OSITRAN, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Denominación Vigente                          | Denominación Modificada                                   |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Comité para la Igualdad de Género del OSITRAN | Comité para la Igualdad de Género e Inclusión del OSITRAN |

**Artículo 2.-** Aprobar la ampliación del objeto del Comité para la Igualdad de Género del OSITRAN, designado por la Resolución de Presidencia N° 031-2018-PD-OSITRAN y reconformado por la Resolución de Presidencia N° 045-2019-PD-OSITRAN, siendo que, el objeto modificado será: Coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género; así como desarrollar acciones contra todo tipo de acto discriminatorio, promoviendo la inclusión de todas las personas, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 3.-** El Comité a que se refiere el artículo 1, estará integrado por:

- Un representante de la Presidencia Ejecutiva, quien presidirá el Comité.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como secretario técnico.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Comunicación Corporativa.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Gerencia de Atención al Usuario, en representación de los órganos de línea.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en representación de los órganos de línea.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en representación de los órganos de línea.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las unidades de organización que conforman el Comité, en virtud del artículo 1 y 2 del presente acto resolutivo.

**Artículo 5.-** Disponer la participación de otros órganos, unidades orgánicas y oficinas de la Entidad, en caso de que el Comité para la Igualdad de Género e inclusión del Ositrán solicite de su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y de las actividades de sus planes de trabajo.

**Artículo 6.-** Dejar sin efecto los actos resolutivos que se opondan al presente.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.ositrان.gob.pe](http://www.ositrان.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese.

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022073163